**N° 3-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas y treinta minutos del catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Houed y González.

**Artículo VII**

**ENTRAN LOS MAGISTRADOS ARROYO Y ZAMORA**.

En escrito de fecha 7 de los corrientes la señora Estrella Vargas Vargas plantea un recurso de Hábeas Corpus en favor de su compañero Carlos Luis Napirola Mora, de quien alega se halla detenido e incomunicado en las celdas del Organismo de Investigación Judicial en Alajuela.

Solicitado el informe de ley lo rindió el Juez Segundo de Instrucción de Alajuela, manifestando que contra el señor Napirola instruye sumaria por dos delitos de robo agravado; que lo detuvo el O.I.J. local sin precisarse fecha exacta y luego la Juez Primero de Instrucción de Alajuela lo incomunicó de acuerdo con lo solicitado por el Organismo. Agrega que ese despacho –el Juzgado Segundo de Instrucción-, recibió las diligencias el 8 de enero en curso, a las 15:20 horas, y diez minutos después decretó la detención provisional. (Sumaria No. 20-88).

En el otro asunto, el tramitado por el Juzgado Primero de Instrucción de Alajuela, este despacho concedió la excarcelación mediante caución juratoria, en causa por tenencia de licor clandestino en daño del Fisco.

Previa deliberación, se acordó: Declarar sin lugar el recurso interpuesto, pues contra el señor Napirola existe auto de detención provisional dictado por el Juez Segundo de Instrucción de Alajuela.

Así se resolvió con el voto de los Magistrados presentes.